





Universidad Tecnológica  
Latinoamericana en línea

Otorga a



**YURY ANDRE URIARTE VELAZCO**

*el Título de*

**LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE  
RECURSOS HUMANOS**

*Con reconocimiento de validez oficial de estudios de  
la Secretaría de Educación Pública, según Acuerdo  
No. 20111180, en virtud a que concluyó los estudios  
correspondientes el día 04 de Mayo de 2024.*

*Ciudad de México, a 16 de Junio de 2024.*

David Andrés Stofenmacher  
Rector



CERTIFICADO TOTAL DE ESTUDIOS

CLAVE	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	AÑO EN QUE SE CURSÓ	CALIFICACION NUMERO	TIPO DE ASIGNATURA	CRÉDITOS	OBSERVACIONES
O2OR304	Administración del cambio organizacional	2023-2	8.00	Obligatoria	7.50	
O2CA305	Dinámica de grupos	2023-2	8.00	Obligatoria	7.50	
O2CA306	Capacitación	2023-2	6.00	Obligatoria	7.50	
O2OR305	Relaciones laborales	2023-3	7.00	Obligatoria	7.50	
O2OR306	Evaluación del desempeño y compensaciones	2023-3	6.00	Obligatoria	7.50	
O2CA307	Desarrollo personal y profesional	2023-2	8.00	Obligatoria	7.50	
O2CA308	Competencias organizacionales	2023-2	6.00	Obligatoria	7.50	
O2OR307	Planificación de recursos empresariales	2023-3	8.00	Obligatoria	7.50	
O2OR308	Administración estratégica del capital humano	2023-3	8.00	Obligatoria	7.50	

SE AUTENTICA CON FUNDAMENTO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR Y SE REGISTRA EN LA FOJA No. 13241 DEL LIBRO No. 4-24.

Ciudad de México a 06 de septiembre de 2024

Anahí Uriostegui Hernández

Directora de Registros Escolares, Operación y Evaluación

Directorio General de Acreditación, Incorporación y Reactivación



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA  
SPECDGAI/RD/REE  
AUTENTICACION ESCOLAR

# GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

MÉXICO

059371 / 2024

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

1. País (country/pays): México

El presente documento público  
(This public document / Le présent acte public)

2. ha sido firmado por:

(has been signed by / a été signé par)

LIC. ANAHÍ URIOSTEGUI HERNÁNDEZ

3. quien actúa en calidad de:

(acting in the capacity of / agissant en qualité de)

DIRECTORA DE REGISTROS ESCOLARES, OPERACIÓN Y EVALUACIÓN.

4. y está revestido del sello/ timbre de:

(bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de)

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Certificado

(Certified/Attested)

5. en (at/à) CIUDAD DE MÉXICO

6. el día (the /le) 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

7. por (by / par) ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, AUXILIO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 9, 11 FRACCIÓN II, Y 12 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

8. No. (N°/sous n°) 1 / 54756 / 2024

9. Sello/ timbre  
(seal/stamp / sceau/timbre)

10. Firma  
(signature)

Tipo de Documento: CERTIFICADO DE ESTUDIOS

(Type of document / Type d'acte)

Nombre del Titular: YURI ANDRE URIARTE VELAZCO

(Name of holder of document / Nom du titulaire)

La presente Apostilla sólo certifica la firma, la capacidad del signatario y el sello o el timbre que ostenta. La Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou le timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta Apostilla y su firma electrónica puede ser verificada en:

The authenticity of this Apostille and its electronic signature may be verified at:

L'autenticité de cette Apostille et de sa signature électronique peut être vérifiée sur:

[www.dicoppu.gob.mx/registro](http://www.dicoppu.gob.mx/registro)

Código: (code)

SYTENM7MZ



Sello digital SEP:

XxKXa0pBfE/bRPQ1hPKVf1uqE7dDS4Sm5cz8N4D1mol2Jgpyj8Z5w/QnDRvnnST+jva7k6BqvNdDqhw6Ruap1nytcYXUjnb  
h88o/d+/None8zEMVRPIasbcRfLIE/nHIZRsdKTP5dY0vIHfCMLbrFcpXAKf7jPEI0AzrIU8AAIR4anH+zotjJ3+LX8axt7cJeTM8  
y8zEj1n1xCIQR0oirxdFC/f7cIGP3uhZa1eb5u0xF4KJIEvOKDAMtpn+EWiaPm4kfhVj/+Uqpz4ngQssFGwWPOsVN+j7sVFL3y0  
a75E4GaKdvzmT5CWj3UzdyTzb30Asi7DG6Jrkgr==

Certificado válido en los Estados Unidos Mexicanos.

No requiere trámites adicionales de legalización.

Las asignaturas complementarias no forman parte del total de créditos, promedio y no se consideran para el conteo de asignaturas.



El(La) **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LATINOAMERICANA EN LÍNEA**

Campus **ÚNICO**

Hace constar que **YURY ANDRE URIARTE VELAZCO**

con CURP **EXTRANJERO**

cursó y acreditó **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS** clave de carrera **621312**

Folio **7ef80872-72ff-4ec0-a6e0-09da9427bde7** clave del plan **2017**

Lugar de expedición **CIUDAD DE MÉXICO**

Fecha de expedición **04 DE MAYO DE 2024**

Con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Secretaría de Educación Pública según acuerdo número

**2011180** de fecha **DICIEMBRE 2011** clave de institución **090756**, expidiéndosele:

### CERTIFICADO TOTAL DE ESTUDIOS

CLAVE	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	AÑO EN QUE SE CURSÓ	CALIFICACION NUMERO	TIPO DE ASIGNATURA	CRÉDITOS	OBSERVACIONES
L2AD102	Planeación y control	2021-3	10	Obligatoria	7.50	
L2C101	Principios y perspectivas de la administración	2021-3	10	Obligatoria	7.50	
L2C104	Información financiera	2021-3	10	Obligatoria	7.50	
L2C108	Bases jurídicas y mercantiles	2021-3	10	Obligatoria	7.50	
L2AD103	Comportamiento organizacional	2022-1	8.00	Obligatoria	7.50	
L2AD101	Administración del capital humano	2022-1	9.00	Obligatoria	7.50	
L2C105	Organización y estructuras organizacionales	2021-3	10	Obligatoria	7.50	
L2C106	Contabilidad administrativa y de costos	2021-3	10	Obligatoria	7.50	
L2AD104	Relaciones individuales de trabajo y seguridad social	2022-1	10	Obligatoria	7.50	
L2AD105	Administración de programas de calidad	2022-1	8.00	Obligatoria	7.90	
L2AD106	Teoría de la organización	2022-1	8.00	Obligatoria	7.50	
L2C102	Introducción a las matemáticas	2022-1	8.00	Obligatoria	7.50	
L2AD107	Principios de administración de procesos	2022-2	10	Obligatoria	7.50	
L2AD108	Administración de riesgos	2022-2	8.00	Obligatoria	7.50	
L2C107	Estadística para negocios	2022-2	7.00	Obligatoria	7.50	
L2C111	Matemáticas para los negocios	2022-2	8.00	Obligatoria	7.50	
L2AD109	Formulación y evaluación de proyectos de inversión	2022-2	7.00	Obligatoria	7.50	
L2AD110	Administración de PYMES	2022-3	8.00	Obligatoria	7.50	
L2AD111	Administración de empresas de servicios	2022-3	7.00	Obligatoria	7.90	
L2C112	Plan de negocios	2022-2	10	Obligatoria	7.90	
L2OR201	Organización y administración del capital humano	2022-3	7.00	Obligatoria	7.50	
L2OR202	Comunicación organizacional	2022-3	7.00	Obligatoria	7.50	
L2OR203	Competencias del desarrollo humano	2022-3	8.00	Obligatoria	7.50	
L2OR204	Desarrollo organizacional	2022-3	8.00	Obligatoria	7.50	
O2CA301	Formación de instructores	2023-1	10	Obligatoria	7.50	E.E.
O2CA302	Administración del cambio	2023-1	9.00	Obligatoria	7.50	E.E.
O2OR301	Planeación estratégica de recursos humanos	2023-1	10	Obligatoria	7.50	E.E.
O2OR302	Análisis y valoración de puestos	2023-1	7.00	Obligatoria	7.50	
O2CA303	Programas de capacitación y desarrollo	2023-1	7.00	Obligatoria	7.50	
O2CA304	Intervención organizacional	2023-1	8.00	Obligatoria	7.90	
O2OR303	Integración del capital humano	2023-2	7.00	Obligatoria	7.50	

El presente certificado **TOTAL** ampara **40** asignaturas de un total de **40** obteniendo un promedio de **8.17**. La escala de calificaciones es de **5 a 10** y la mínima aprobatoria es de **6.00**.

Las presentes asignaturas conforman un total de **300.00** créditos de un mínimo de **300.00** créditos requeridos.

Representante IPES: **ERICK CASTILLO HERNANDEZ**

No. certificado responsable IPES: **00001000000519075680**

Sello digital responsable IPES:

**cAeFbHo9CTHStQIokjzKlshTxFUjYRfQYHM0yQ106MTpghh+vOasCARKtbiJx+89jkGz9octs0bYqU4pwhos2xtC3nwPhy gq80/d+/None8zEMVRPiasbcRfIEiNhZrSDkTPp5dY0vHfcmLbrFcpXAKF17PEi0AzrU8AAIR4anH+zolJ3+LX8axt7cJeTM8 yzkEj1n1xCiQR0oirxdFCj7cGP3uhZa1e5u0xFl4KJiEvOKDAMtpn+EWiaPm4kHvHj+Uqpz4ngQssFGcWP0sVN+j7sVFL30 a75e4GaKDVzjmT5CWJ3UzdyTzb30As17D6GJrklg==**

Autoridad DREOE: **ANAHI URIOSTEGUI HERNANDEZ**

No. certificado autoridad DREOE: **00001000000510871752**

Sello digital autoridad DREOE:

**RCX0oSRfSIZqxhJJI+1PHLFzI@SM+JXSVW/nBhJgUQLHmVM46XBkRkWL45HJP3dyiWqMERQGQn5hwUsqWzfpVMIG c7dDJOLsEiyWCH+DERWsBDHkkloCRb6NOv2qCXyL8oqrDjwxAnLemZHeogVSP2dlN8FL213pBGUxWEbPKYCCr7qGFW coawZ08KCP4e013gqskoySiHGLblJzcX09F+2rW53L748rgYYedupZoucMQtcZ4nBXAUJFSbxV00HoeCJ7a9fz66WNNZKgM 60bXyFouWxU4crCmuWJqJ9KJPRoVOLL4yvbW/1QLWqWbEq6M1mnMCOgW==**

Fecha y hora de timbrado: **23/05/2024 11:56:02**

Sello digital SEP:

**XxKXa0pBfE/bRPVf1uqE7dDS4S5m5cz8N4D1mol2jgpyj25w/QnDRvnnST+jva7k6BqvNdDqhw6Ruap1nycYJXUjnB h880/d+/None8zEMVRPiasbcRfIEiNhZrSDkTPp5dY0vHfcmLbrFcpXAKF17PEi0AzrU8AAIR4anH+zolJ3+LX8axt7cJeTM8 yzkEj1n1xCiQR0oirxdFCj7cGP3uhZa1e5u0xFl4KJiEvOKDAMtpn+EWiaPm4kHvHj+Uqpz4ngQssFGcWP0sVN+j7sVFL30 a75e4GaKDVzjmT5CWJ3UzdyTzb30As17D6GJrklg==**

Certificado válido en los Estados Unidos Mexicanos. 1/2

No requiere trámites adicionales de legalización.

Las asignaturas complementarias no forman parte del total de créditos, promedio y no se consideran para el conteo de

asignaturas





Estados Unidos Mexicanos  
 Secretaría de Educación Pública  
 Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación  
 Constancia de Autenticación del Título Electrónico

Clave Única de Registro de Población  
 EXTRANJERO



Folio Digital  
 a67b3439-8601-4106-9499-a8bbaf047422

<https://www.siged.sep.gob.mx/titulos/autenticacion/>

Datos del profesionista

YURY ANDRE

Nombre(s)

URIARTE

Primer Apellido

VELAZCO

Segundo Apellido

LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Nombre del perfil o carrera

621312

Clave del perfil o carrera

Datos de la institución

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LATINOAMERICANA EN LÍNEA

Nombre

20111180

Número del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)

Lugar y fecha de expedición

CIUDAD DE MÉXICO

Entidad

2024-06-16

Fecha

Responsables de la institución

RECTOR. DAVID STOFENMACHER

Firma electrónica de la autoridad educativa

Nombre: ANAHI URIOSTEGUI HERNÁNDEZ

Cargo: DIRECTORA DE REGISTROS ESCOLARES, OPERACIÓN Y EVALUACIÓN

No. Certificado: 00001000000510871752

Sello Digital: C3puAxZOEAdNNUvHj9ru93MR2fBbnDp8dljswKL5mWPE9rUPEwFvlfvSxLxmfUJ2LcqWy533DeqAhw3gER3hh0xvytoydy  
 e1GvJkYWYvhUTSLtKtzizDpg5AS+TWTZ4tRx4puF4gBpHkxXqZs8YMU8nslBZejvHx3bV9wLXosYU4CauiptjmOgVzXu98  
 Wd7O0xc2yen8rIGHL+uBlsXdxDP5kFScAJGfsnZES2Y7H0GvGkr+3popc0lNahs9ljzv4GjuJZXEWU4OG4jf+w6OmYduxlW  
 vYFQLYWz+cV6CgE81NuryucWow0VTB70DFnyE8Q3QNRsqayNhgYllyVMsQ==

Fecha de Autenticación: 2024-07-10



La presente constancia de autenticación se expide como un registro fiel del trámite de autenticación a que se refiere el Artículo 14 de la Ley General de Educación Superior. La impresión de la constancia de autenticación acompañada del formato electrónico con extensión XML, que pertenece al título profesional, diploma o grado académico electrónico que generan las Instituciones, en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite inherente al mismo, en todo el territorio nacional.

La presente constancia de autenticación ha sido firmada mediante el uso de la firma electrónica, amparada por un certificado vigente a la fecha de su emisión y es válido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1; 2, fracciones IV, V, XIII y XIV; 3, fracciones I y II; 7; 8; 9; 13; 14; 16 y 25 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; 7 y 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

La integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar a través de la página electrónica de la Secretaría de Educación Pública por medio de la siguiente liga: <https://www.siged.sep.gob.mx/titulos/autenticacion/>, con el folio digital señalado en la parte superior de este documento. De igual manera, se podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR.



PERÚ

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria, a través del Ejecutivo (e) de la Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

### INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos **URIARTE VELAZCO**  
Nombres **YURY ANDRE**  
Tipo de Documento de Identidad **DNI**  
Numero de Documento de Identidad **44507514**

### INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LATINOAMERICANA EN LÍNEA**  
Pais de Procedencia **MÉXICO**

### INFORMACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Título profesional y/o Grado Académico **TÍTULO DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL)**  
Resolución N° **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 05027-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE**  
Fecha de Resolución **26/12/2024**

Fecha de emisión de la constancia:  
10 de Marzo de 2025



CÓDIGO VIRTUAL 0002416631

Firmado digitalmente por:  
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria  
Motivo: Servidor de Agente automatizado.  
Fecha: 10/03/2025 16:42:12-0500

**ROLANDO RUIZ LLATANCE**  
EJECUTIVO (e)  
Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros  
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu ([www.sunedu.gob.pe](http://www.sunedu.gob.pe)), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(\*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.



PERÚ

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCION DE REGISTRO Y  
RECONOCIMIENTO DE GRADOS Y  
TITULOS E INFORMACION  
UNIVERSITARIA



Firmado Digitalmente por:  
PRADO SANTA CRUZ Erick  
Bruno Gian Carlo FAU  
20600044975 soft  
Razón: Soy autor del documento  
Fecha: 30/12/2024 15:47:51

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 26 de diciembre de 2024

## INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 05364-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE

**A** : **Rolando Ruiz Llatance**  
Ejecutivo (e) de la Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros

**DE** : **Erick Bruno Gian Carlo Prado Santa Cruz**  
Asistente Administrativo I

**Asunto** : Solicitud de reconocimiento

**Referencia** : Expediente N° 0011801-2024 (Expediente N° 2024EXT0000052335-SUNEDU)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, con la finalidad de informar lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 13 de diciembre de 2024, el señor **YURY ANDRE URIARTE VELAZCO** (en adelante, el administrado), identificado con DNI N° 44507514<sup>1</sup>, solicitó el reconocimiento de su "Título de Licenciatura en Administración de Recursos Humanos" otorgado el 16 de junio de 2024, por la Universidad Tecnológica Latinoamericana en Línea, procedente de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>1</sup> El administrado solo indicó su documento de identidad teniendo en consideración el numeral 6 del artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el cual se establece lo siguiente:

#### **Artículo 124.- Requisitos de los escritos**

Todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente:

(...)

6. La relación de los documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA.

Sobre el particular, cabe precisar que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias, no contempla la presentación del documento de identidad como requisito para iniciar el procedimiento de reconocimiento de diplomas de grados y/o títulos obtenidos en el extranjero.

En ese sentido, resulta de aplicación el "principio de presunción de veracidad", regulado en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, el cual prevé lo siguiente:

#### **Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo**

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Calle Aldabas N° 337- Santiago de Surco  
Central Telefónica- (511) 500-3930



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCION DE REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE GRADOS Y TITULOS E INFORMACION UNIVERSITARIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.2. En la “Solicitud de reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, el administrado señaló que cursó sus estudios bajo la modalidad “Semi-Presencial”.
- 1.3. De la revisión del “Título de Licenciatura en Administración de Recursos Humanos” con extensión .XML, se advierte que el administrado cursó sus estudios durante el período comprendido desde el 01/05/2021 hasta el 03/03/2024.

**II. EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 0011801-2024**

- 2.1. Respecto a la verificación de la viabilidad para la procedencia del reconocimiento se señala lo siguiente:

<b>a) Del criterio aplicable a la presente solicitud:</b>	El reconocimiento del “Título de Licenciatura en Administración de Recursos Humanos” se encuentra amparado por el “Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos” <sup>2</sup> .
<b>b) De la institución de educación superior emisora del diploma:</b>	La Universidad Tecnológica Latinoamericana en Línea se encuentra autorizada por la Secretaría de Educación Pública de los Estados Unidos Mexicanos, según la verificación realizada en el enlace: <a href="https://www.sirvoes.sep.gob.mx/sirvoes/mvc/consultas">https://www.sirvoes.sep.gob.mx/sirvoes/mvc/consultas</a> , de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.

- 2.2 En cuanto a la verificación de los documentos presentados en la solicitud de reconocimiento<sup>3</sup> y la equivalencia<sup>4</sup> del grado y/o título con el sistema universitario peruano, se precisa lo siguiente:

<sup>2</sup> **Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos**, el cual fue puesto en ejecución a partir del 1 de febrero de 2012, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2012-MINCETUR.

<sup>3</sup> Los requisitos para la presentación de una solicitud de reconocimiento de un grado y/o título extranjero se encuentran establecidos en los artículos 11° y 12° del “Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD, y en el TUPA de la Sunedu.

<sup>4</sup> **Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD.**

**Artículo 14.- Evaluación de la solicitud de reconocimiento**

(...)

14.3. El acto administrativo de reconocimiento consigna el nivel formativo de pregrado y/o de posgrado del grado, a partir de la equivalencia que se realice con el sistema de educación superior universitario del Perú.

(...).

En ese sentido, se tiene en consideración la Tabla de Equivalencias remitida por la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del MEMORANDO N° 0104-2022-SUNEDU-02-15 del 31 de marzo de 2022; documento que constituye una aproximación sobre la correspondencia



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Calle Aldabas N° 337- Santiago de Surco  
Central Telefónica- (511) 500-3930





PERÚ

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCION DE REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE GRADOS Y TITULOS E INFORMACION UNIVERSITARIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

<b>a) Base de datos, apostilla o legalización del diploma:</b>	Se presentó el Título con extensión .XML, acompañado de la Constancia de Autenticación del Título Electrónico de fecha 16 de junio de 2024 <sup>5</sup> . La referida constancia cuenta con un código para su verificación, el cual fue validado a través del siguiente enlace: <a href="https://www.siged.sep.gob.mx/titulos/autenticacion/">https://www.siged.sep.gob.mx/titulos/autenticacion/</a> , de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.
<b>b) Pago por el derecho de trámite:</b>	Se presentó el comprobante de pago correspondiente.
<b>c) Equivalencia del grado y/o título extranjero al sistema universitario peruano:</b>	El nivel formativo que corresponde es el de “Grado de Bachiller y Título Profesional”.

2.2. Es preciso señalar que, a todos los documentos aportados al procedimiento y declaraciones formuladas por el administrado, les resulta de aplicación los principios de veracidad<sup>6</sup> y de legitimación<sup>7</sup>, dispuestos en los Artículos III y IV del Título Preliminar del “Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos”; por lo que el contenido del Registro Nacional de Grados y Títulos se presume exacto y válido.

2.3. La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, Sunedu) se reserva el derecho a fiscalizar y comprobar la veracidad de la información presentada por el administrado, al amparo del principio de privilegio de controles posteriores regulado en el numeral 1.16<sup>8</sup> del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

identificada entre los grados y títulos emitidos en el extranjero y aquellos emitidos en Perú de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

<sup>5</sup> Mediante Oficio DGAI/DREOE/SCE/032/2023 del 04 de enero de 2023, el señor José Antonio Espíndola Culebro, en calidad de Subdirector de Control Escolar de la Secretaría de Educación Pública de los Estados Unidos Mexicanos, informó a la Unidad de Registro de Grados y Títulos que la Constancia de Autenticación del Título Electrónico, así como el Título Electrónico con extensión .XML, es el que la legislación mexicana considera como válido para acreditar la obtención del título académico.

<sup>6</sup> **Título Preliminar del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD y modificatorias.**

**Artículo III.- PRINCIPIO DE VERACIDAD**

Los diplomas inscritos en el Registro, en virtud de la Ley Universitaria -Ley N° 30220 y del presente Reglamento, otorgados por universidades, instituciones y escuelas de educación superior, se presumen veraces.

<sup>7</sup> **Ibíd.**

**Artículo IV.- PRINCIPIO DE LEGITIMACIÓN**

El contenido del Registro se presume exacto y válido. Producen todos sus efectos y legitiman al titular para actuar conforme a ellos, mientras no se rectifiquen por mandato administrativo o judicial.

<sup>8</sup> **Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.**

**Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Calle Aldabas N° 337- Santiago de Surco  
Central Telefónica- (511) 500-3930





PERÚ

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCION DE REGISTRO Y  
RECONOCIMIENTO DE GRADOS Y  
TITULOS E INFORMACION  
UNIVERSITARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2.4. Por último, el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

### III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación realizada se concluye que la solicitud presentada por el administrado cumple con los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias; y lo dispuesto por el "Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.
- 3.2. Corresponde proceder con el reconocimiento del "Título de Licenciatura en Administración de Recursos Humanos" otorgado el 16 de junio de 2024, por la Universidad Tecnológica Latinoamericana en Línea, procedente de los Estados Unidos Mexicanos.
- 3.3. Corresponde adicionar a la mención del "Título de Licenciatura en Administración de Recursos Humanos" otorgado en el extranjero, el término de "Grado de Bachiller y Título Profesional" entre paréntesis, como el nivel formativo equivalente que le corresponde dentro del sistema de educación superior universitario peruano.

### IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda que la Jefatura haga suyo el contenido del presente informe, así como sus conclusiones.

Es todo cuanto se informa.

(...)

**1.16. Principio de privilegio de controles posteriores.** - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Calle Aldabas N° 337- Santiago de Surco  
Central Telefónica- (511) 500-3930





PERÚ

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCION DE REGISTRO Y  
RECONOCIMIENTO DE GRADOS Y  
TITULOS E INFORMACION  
UNIVERSITARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Atentamente,

Firmado por

**ERICK BRUNO GIAN CARLO PRADO SANTA CRUZ**

ASISTENTE ADMINISTRATIVO I

Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

EBPSC/fead

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.  
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apws.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Calle Aldabas N° 337- Santiago de Surco  
Central Telefónica- (511) 500-3930





## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 05027-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE

Lima, 26 de diciembre de 2024

### VISTO:

La solicitud de reconocimiento presentada el 13 de diciembre de 2024, a través del Expediente N° 0011801-2024, por el administrado **YURY ANDRE URIARTE VELAZCO**, identificado con DNI N° 44507514; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 05364-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE del 26 de diciembre de 2024 y;

### CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 44° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, la Sunedu) determina los criterios, así como establece y supervisa el procedimiento administrativo para el reconocimiento de grados y títulos otorgados en el extranjero, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el literal e) del artículo 66° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 032-2024-SUNEDU, es función de la Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros (en adelante, URGRATE) el reconocer los grados y títulos otorgados en el extranjero, en el marco de la normativa vigente.

En ese contexto, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, la Sunedu aprobó el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, el cual fue modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD.

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en su artículo 6° el deber de motivación de los actos administrativos, en los siguientes términos:

#### **Artículo 6.- Motivación del acto administrativo**

- 6.1. *La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.*
- 6.2. *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta*





situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

(...)

(Subrayado agregado)

En aplicación de la citada disposición, la presente resolución se sirve para su motivación del contenido integral del INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 05364-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE del 26 de diciembre de 2024, emitido por la URGRATE.

Debe señalarse que el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 032-2024-SUNEDU; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** en favor del administrado **YURY ANDRE URIARTE VELAZCO**, identificado con DNI N° 44507514, el **Título de Licenciatura en Administración de Recursos Humanos (Grado de Bachiller y Título Profesional)** otorgado el 16 de junio de 2024, por la **Universidad Tecnológica Latinoamericana en Línea**, procedente de los **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 05364-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE del 26 de diciembre de 2024 al administrado.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

**Regístrese y Comuníquese.**

Firmado por  
**ROLANDO RUIZ LLATANCE**  
EJECUTIVO (E)

Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros  
Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu ([www.sunedu.gob.pe](http://www.sunedu.gob.pe)) ingresando al enlace “Verificación de Grados y Títulos Extranjeros”, digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.





Universidad Tecnológica  
Latinoamericana en línea

Otorga a



**YURY ANDRE URIARTE VELAZCO**

*el Título de*

**LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE  
RECURSOS HUMANOS**

*Con reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación Pública, según Acuerdo No. 20111180, en virtud a que concluyó los estudios correspondientes el día 04 de Mayo de 2024.*

*Ciudad de México, a 16 de Junio de 2024.*

---

*David Andrés Stofenmacher*  
Rector



CERTIFICADO TOTAL DE ESTUDIOS

CLAVE	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	AÑO EN QUE SE CURSÓ	CALIFICACION NUMERO	TIPO DE ASIGNATURA	CRÉDITOS	OBSERVACIONES
O2OR304	Administración del cambio organizacional	2023-2	8.00	Obligatoria	7.50	
O2CA305	Dinámica de grupos	2023-2	8.00	Obligatoria	7.50	
O2CA306	Capacitación	2023-2	6.00	Obligatoria	7.50	
O2OR305	Relaciones laborales	2023-3	7.00	Obligatoria	7.50	
O2OR306	Evaluación del desempeño y compensaciones	2023-3	6.00	Obligatoria	7.50	
O2CA307	Desarrollo personal y profesional	2023-2	8.00	Obligatoria	7.50	
O2CA308	Competencias organizacionales	2023-2	6.00	Obligatoria	7.50	
O2OR307	Planificación de recursos empresariales	2023-3	8.00	Obligatoria	7.50	
O2OR308	Administración estratégica del capital humano	2023-3	8.00	Obligatoria	7.50	

SE AUTENTICA CON FUNDAMENTO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR Y SE REGISTRA EN LA FOJA No. 13241 DEL LIBRO No. 4-24.

Ciudad de México a 06 de septiembre de 2024

Anahí Uriostegui Hernández

Directora de Registros Escolares, Operación y Evaluación

Directorio General de Acreditación, Incorporación y Reactivación



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA  
SPECDGAI/RD/REE  
AUTENTICACION ESCOLAR

# GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

MÉXICO

059371 / 2024

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

1. País (country/pays): México

El presente documento público  
(This public document / Le présent acte public)

2. ha sido firmado por:

(has been signed by / a été signé par)

LIC. ANAHÍ URIOSTEGUI HERNÁNDEZ

3. quien actúa en calidad de:

(acting in the capacity of / agissant en qualité de)

DIRECTORA DE REGISTROS ESCOLARES, OPERACIÓN Y EVALUACIÓN.

4. y está revestido del sello/ timbre de:

(bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de)

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Certificado

(Certified/Attested)

5. en (at/à) CIUDAD DE MÉXICO

6. el día (the /le) 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

7. por (by / par) ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, AUXILIO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 9, 11 FRACCIÓN II, Y 12 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

8. No. (N°/sous n°) 1 / 54756 / 2024

9. Sello/ timbre  
(seal/stamp / sceau/timbre)

10. Firma  
(signature)

Tipo de Documento: CERTIFICADO DE ESTUDIOS

(Type of document / Type d'acte)

Nombre del Titular: YURI ANDRE URIARTE VELAZCO

(Name of holder of document / Nom du titulaire)

La presente Apostilla sólo certifica la firma, la capacidad del signatario y el sello o el timbre que ostenta. La Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou le timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta Apostilla y su firma electrónica puede ser verificada en:

The authenticity of this Apostille and its electronic signature may be verified at:

L'autenticité de cette Apostille et de sa signature électronique peut être vérifiée sur:

[www.dicoppu.gob.mx/registro](http://www.dicoppu.gob.mx/registro)

Código: (code)

SYTENM7MZ



Sello digital SEP:

XxKXa0pBfE/bRPQ1hPKVf1uqE7dDS4Sm5cz8N4D1mol2Jgpyj8Z5w/QnDRvnnST+jva7k6BqvNdDqhw6Ruap1nytcYXUjnb  
h88o/d+/None8zEMVRPIasbcRfIEiNHIZRsdKTP5dY0vIHfCMLbrFcpXAKf7jPEI0AzrIU8AAIR4anH+zotjJ3+LX8axt7cJeTM8  
y8zEj1n1xCiQR0oirxdFCj7fCIgP3uhZa1eb5u0xF4KJIEvOKDAMtpn+EWiaPm4kfhVj/+Uqzp4ngQssFGcWPOsVN+j7sVFL3y0  
a75E4GaKdvzmT5CWj3UzdyTzb30Asi7DG6Jrkgr==

Certificado válido en los Estados Unidos Mexicanos.

No requiere trámites adicionales de legalización.

Las asignaturas complementarias no forman parte del total de créditos, promedio y no se consideran para el conteo de asignaturas.



El(La) **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LATINOAMERICANA EN LÍNEA**

Campus **ÚNICO**

Hace constar que **YURY ANDRE URIARTE VELAZCO**

con CURP **EXTRANJERO**

cursó y acreditó **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS** clave de carrera **621312**

Folio **7ef80872-72ff-4ec0-a6e0-09da9427bde7** clave del plan **2017**

Lugar de expedición **CIUDAD DE MÉXICO**

Fecha de expedición **04 DE MAYO DE 2024**

Con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Secretaría de Educación Pública según acuerdo número

**2011180** de fecha **DICIEMBRE 2011** clave de institución **090756**, expidiéndosele:

### CERTIFICADO TOTAL DE ESTUDIOS

CLAVE	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	AÑO EN QUE SE CURSÓ	CALIFICACION NUMERO	TIPO DE ASIGNATURA	CRÉDITOS	OBSERVACIONES
L2AD102	Planeación y control	2021-3	10	Obligatoria	7.50	
L2C101	Principios y perspectivas de la administración	2021-3	10	Obligatoria	7.50	
L2C104	Información financiera	2021-3	10	Obligatoria	7.50	
L2C108	Bases jurídicas y mercantiles	2021-3	10	Obligatoria	7.50	
L2AD101	Comportamiento organizacional	2022-1	8.00	Obligatoria	7.50	
L2AD103	Administración del capital humano	2022-1	9.00	Obligatoria	7.50	
L2C105	Organización y estructuras organizacionales	2021-3	10	Obligatoria	7.50	
L2C106	Contabilidad administrativa y de costos	2021-3	10	Obligatoria	7.50	
L2AD104	Relaciones individuales de trabajo y seguridad social	2022-1	10	Obligatoria	7.50	
L2AD105	Administración de programas de calidad	2022-1	8.00	Obligatoria	7.90	
L2AD106	Teoría de la organización	2022-1	8.00	Obligatoria	7.50	
L2C102	Introducción a las matemáticas	2022-1	8.00	Obligatoria	7.50	
L2AD107	Principios de administración de procesos	2022-2	10	Obligatoria	7.50	
L2AD108	Administración de riesgos	2022-2	8.00	Obligatoria	7.50	
L2C107	Estadística para negocios	2022-2	7.00	Obligatoria	7.50	
L2C111	Matemáticas para los negocios	2022-2	8.00	Obligatoria	7.50	
L2AD109	Formulación y evaluación de proyectos de inversión	2022-2	7.00	Obligatoria	7.50	
L2AD110	Administración de PYMES	2022-3	8.00	Obligatoria	7.50	
L2AD111	Administración de empresas de servicios	2022-3	7.00	Obligatoria	7.90	
L2C112	Plan de negocios	2022-2	10	Obligatoria	7.90	
L2OR201	Organización y administración del capital humano	2022-3	7.00	Obligatoria	7.50	
L2OR202	Comunicación organizacional	2022-3	7.00	Obligatoria	7.50	
L2OR203	Competencias del desarrollo humano	2022-3	8.00	Obligatoria	7.50	
L2OR204	Desarrollo organizacional	2022-3	8.00	Obligatoria	7.50	
O2CA301	Formación de instructores	2023-1	10	Obligatoria	7.50	E.E.
O2CA302	Administración del cambio	2023-1	9.00	Obligatoria	7.50	E.E.
O2OR301	Planeación estratégica de recursos humanos	2023-1	10	Obligatoria	7.50	E.E.
O2OR302	Análisis y valoración de puestos	2023-1	7.00	Obligatoria	7.50	
O2CA303	Programas de capacitación y desarrollo	2023-1	7.00	Obligatoria	7.50	
O2CA304	Intervención organizacional	2023-1	8.00	Obligatoria	7.50	
O2OR303	Integración del capital humano	2023-2	7.00	Obligatoria	7.50	

El presente certificado **TOTAL** ampara **40** asignaturas de un total de **40** obteniendo un promedio de **8.17**. La escala de calificaciones es de **5 a 10** y la mínima aprobatoria es de **6.00**.

Las presentes asignaturas conforman un total de **300.00** créditos de un mínimo de **300.00** créditos requeridos.

Representante IPES: **ERICK CASTILLO HERNANDEZ**

No. certificado responsable IPES: **00001000000519075680**

Sello digital responsable IPES:

**cAeFbHo9CTHStQIokjzKlshTxFUjYRfQYHM0yQ106MTpghh+vOasCARKtbiJx+89jkGz9octs0bYqU4pwhos2xtC3nwPhy gq80/d+None8zEMVRPiasbcRfIEiNhZRSdKTPp5dY0vHfcmLbrFcpXAKFI7PEI0AzrU8AAIR4anH+zolJ3+LX8axt7cJeTM8 yzkEj1n1xCiQR0oirxdFCj7cIGP3uhZa1eb5u0xFl4KJiEvOKDAMtpn+EWiaPm4kHvHj+Uqpz4ngQssFGcWP0sVN+j7sVFL30 a75e4GaKDVzjmT5CWJ3UzdyZTzb30AsI7D6GJrKlg==**

Autoridad DREOE: **ANAHI URIOSTEGUI HERNANDEZ**

No. certificado autoridad DREOE: **00001000000510871752**

Sello digital autoridad DREOE:

**RCX0oSRfSIZqxhJJI+1PHLFzI@SM+JXSVW/nBhJgUQLHmVM46XBkRkWL45HJP3dyiWqMERQGQn5hwUsqWzfpVMIG c7dDjOLsEiyWCH+DERWsBDHkklCRb6NOv2qCXyL8oqrDjwxAnLemZHeogVSP2dlN8FL213pBGUXWEbPKYCCr7qGFw coawZ08KCP4e013gqskoySiHGLblJzcX09F+2rW53L748rgYYedupZoucMQtcZ4nBXAUJFSbxV00HoeCJ7a9fz66WNNZKgm 60bXyFouWxU4crCmuWJqJ9KJPRoVOLL4yvbW/1QLWqWbEq6M1mnMCOgW==**

Fecha y hora de timbrado: **23/05/2024 11:56:02**

Sello digital SEP:

**XxKXa0pBfE/bRPVf1uqE7dDS4S5m5cz8N4D1mol2jgpyj25w/QnDRvnnST+jva7k6BqvNdDqhw6Ruap1nycYJXUjnB h880/d+None8zEMVRPiasbcRfIEiNhZRSdKTPp5dY0vHfcmLbrFcpXAKFI7PEI0AzrU8AAIR4anH+zolJ3+LX8axt7cJeTM8 yzkEj1n1xCiQR0oirxdFCj7cIGP3uhZa1eb5u0xFl4KJiEvOKDAMtpn+EWiaPm4kHvHj+Uqpz4ngQssFGcWP0sVN+j7sVFL30 a75e4GaKDVzjmT5CWJ3UzdyZTzb30AsI7D6GJrKlg==**

Certificado válido en los Estados Unidos Mexicanos. 1/2

No requiere trámites adicionales de legalización.

Las asignaturas complementarias no forman parte del total de créditos, promedio y no se consideran para el conteo de

asignaturas

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>  
<TituloElectronico xmlns="https://www.siged.sep.gob.mx/titulos" version="1.0" folioControl="051120">  
<FirmaResponsables>  
<FirmaResponsable nombre="DAVID" primerApellido="STOFENMACHER" curp="SOXD650302HNEXV01" idCargo="3" cargo="RECTOR" abrTitulo="MTRO"  
sello="OdgXmYy4qj050J2UsoDS5mM4E70od+HLhdeug79yblxSHW9pTndC5GvMjhb0y2c8Hphz7yC+ftT8J3hvQsBAdQXphr9BrUwuXC/yzpQ4BsdZ8H2y1x2W1WdUElFjPo3Q15PpPGu32612mnc817L  
7ncth2gwoftAmIrf+8GzwoQNCgyGjmBOAZ1dcvGvBgYycZxmo0RSJ+NvG3qapfTIDHaO6LSeV2/16qL4TnuawRu1fRv9WzLIdGUPUtr2cQKYD3Ov0218G2MxHstMObgKptY6csbm3Cnr5hMFZ2sKK3  
T5d1jv0DRDcbnptf6cTN/qYT9ogQdzw="</FirmaResponsable>  
certificadoResponsable="MIIQTCBCCmgAw1BAGlUMDAwMDEwMDAwMDA1MTQyNjY2ODAwDQYJKoZlhcNAQELBQAwwGEMSAwHwYDVQOQDBBwVVRPUkEQUQOQVSVEIGSUNBRE9SQ  
TEuMCwGA1UECgwU0V5Vks0SjU0U2UsoDS5mM4E70od+HLhdeug79yblxSHW9pTndC5GvMjhb0y2c8Hphz7yC+ftT8J3hvQsBAdQXphr9BrUwuXC/yzpQ4BsdZ8H2y1x2W1WdUElFjPo3Q15PpPGu32612mnc817L  
9Ac2F0LmdY5tdeEmMCQGA1UECQwQVYUeHJREFMR0gNzcsENPTCAgR1VFUUFUkxQdJAMBGNVBBEMBT2AMzAwMQswCQYDQGEwJNWEZEMBCGA1UECAwQQ0VREFEIERFIEFIEFWE  
IDTzETMBEGA1UEBwQK1VBUUURU1PQzEVMBMGA1UeLlRMmU0FUOTwNzAxTk42MvWwWgYJKoZlhcNAQELBQAwwGEMSAwHwYDVQOQDBBwVVRPUkEQUQOQVSVEIGSUNBRE9SQ  
RVJWSUNJTIgVjJlY2U0U2UsoDS5mM4E70od+HLhdeug79yblxSHW9pTndC5GvMjhb0y2c8Hphz7yC+ftT8J3hvQsBAdQXphr9BrUwuXC/yzpQ4BsdZ8H2y1x2W1WdUElFjPo3Q15PpPGu32612mnc817L  
EVSMSIwAYDVQOQExEQVZRCBTRSRVU1RPRKVTUFDSEVSMQswCQYDQGEwJNWEZEMBCGA1UECAwQQ0VREFEIERFIEFIEFWEIDTzETMBEGA1UEBwQK1VBUUURU1PQzEVMBMGA1UeLlRMmU0FUOTwNzAxTk42MvWwWgYJKoZlhcNAQELBQAwwGEMSAwHwYDVQOQDBBwVVRPUkEQUQOQVSVEIGSUNBRE9SQ  
RYec3RvZmVubWVjaG9yZGZaWRAeWob28uY29Lm14MRyWFAyDVQOQExIT0RBNjUwMzAyYUkYMRswCQYDQGEwJNWEZEMBCGA1UECAwQQ0VREFEIERFIEFIEFWEIDTzETMBEGA1UEBwQK1VBUUURU1PQzEVMBMGA1UeLlRMmU0FUOTwNzAxTk42MvWwWgYJKoZlhcNAQELBQAwwGEMSAwHwYDVQOQDBBwVVRPUkEQUQOQVSVEIGSUNBRE9SQ  
A4IBDwAwggEKAoAIBAQc8qM3oMwXv03c0ePW4P814fcaEa+7VndSG9fsVdNvJ5uSjI4VbPHDvbtGoCUEI51xRX09SG+v3cJXq0YRTxehitRBvRiZ5J6H5dcBDeaEaD8elsM7VNe7mJZPbquTMAmtjvp  
UgWgbu/sdPsb2zczDcFeYbCTJC0erZwoFzZ08Wd5zAUyVJ+TcbHuZT5ngpNq4QVFAUMiP6Rb4StxHEN2/CqE0JGszbVfQETXj6f6VsFOlnJ2V1imw93KMe3KISDUJthbQ90QKcab5V2INSkryNM  
eJJAcoiZ86DV0HmVBT1GGP77U10xKczOtp/qEge2h45AgMBAAGjTzBNMAWGA1UEEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWSAGAG+EIBAQAQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggBqBqEF  
BQcDBAYIKwYBBQUHAwIDQYJKoZlhcNAQELBQAwwGEMSAwHwYDVQOQDBBwVVRPUkEQUQOQVSVEIGSUNBRE9SQRVJWSUNJTIgVjJlY2U0U2UsoDS5mM4E70od+HLhdeug79yblxSHW9pTndC5GvMjhb0y2c8Hphz7yC+ftT8J3hvQsBAdQXphr9BrUwuXC/yzpQ4BsdZ8H2y1x2W1WdUElFjPo3Q15PpPGu32612mnc817L  
V9nNZiYio/d3Up9tIqUaXOB10Autwugvbmh02M208xrs5JSBanVn8ZnXyLJFC+xb9TPb7D7Vv5ikfRCPNXw4b4xelt4y3xKCA6shK0vYeVBNRIRaSVly0wHAvZ0Nea794p3Woj1k67woiwhKdKixKBAN  
mv1yNFHx160C+YHmWwzRgPvVkcYdeFzDznXyPkd7XT1980f9yJT3DCa3b2LwMKmZbetUOZMINIKL1+iQZm5j7Hlo+DZUCUjWm0j9J1+c78q0pW8+EkqWBM6QdxVF0QJscGSBsGYEENFc  
LcbX70sWGLcPitObgs/rjy6349KK9qF5SvGekM7/40GSzme3euvSVlaEz9etAYWX08G3F0xqbYKJKHPep3VQUcDhVqOYyubmyV/jTIZawGJpIMKlIXHYma+1ZgA1opDip2zad1USe+dwxDhx0Jsww  
V9MU40Rwec8jLBNkXBUlGuY1aAZ5A6ZoFwe8EU1p1ZUPx0J0TljiA2A3pxPa5r00HTFHq0KdLd9zqllCng7LifgIUCBvna" noCertificadoResponsable="000010000051426680"/>  
<FirmaResponsables>  
<Institucion cveInstitucion="090756" nombreInstitucion="UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LATINOAMERICANA EN LÍNEA">  
<Carrera cveCarrera="621312" nombreCarrera="LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS" fechaInicio="2021-05-01" fechaTerminacion="2024-03-03"  
idAutorizacionReconocimiento="1" autorizacionReconocimiento="RVOE FEDERAL" numeroRvoe="20111180"/>  
<Profesionista curp="EXTRANJERO" nombre="YURY ANDRE" primerApellido="URIASTE" segundoApellido="VELAZCO" correoElectronico="yuriarstevelazco@gmail.com"/>  
<Expedicion fechaExpedicion="2024-06-16" idModalidadTitulacion="6" modalidadTitulacion="OTRO" fechaExencionExamenProfesional="2024-05-04" cumplimientoServicioSocial="1"  
idFundamentoLegalServicioSocial="2" fundamentoLegalServicioSocial="ART. 55 LRART. 5 CONST." idEntidadFederativa="09" entidadFederativa="CIUDAD DE MÉXICO"/>  
<Antecedente institucionProcedencia="PARTICULAR NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED" idTipoEstudioAntecedente="4" tipoEstudioAntecedente="BACHILLERATO" idEntidadFederativa="33"  
entidadFederativa="EXTRANJERO" fechaTerminacion="2003-12-15"/>  
<Autenticacion version="1.0" folioDigital="a67b3439-8601-4106-9499-a8baf47422" fechaAutenticacion="2024-07-10T22:49:52"  
selloTitulo="OdgXmYy4qj050J2UsoDS5mM4E70od+HLhdeug79yblxSHW9pTndC5GvMjhb0y2c8Hphz7yC+ftT8J3hvQsBAdQXphr9BrUwuXC/yzpQ4BsdZ8H2y1x2W1WdUElFjPo3Q15PpPGu32612mnc817L  
ncth2gwoftAmIrf+8GzwoQNCgyGjmBOAZ1dcvGvBgYycZxmo0RSJ+NvG3qapfTIDHaO6LSeV2/16qL4TnuawRu1fRv9WzLIdGUPUtr2cQKYD3Ov0218G2MxHstMObgKptY6csbm3Cnr5hMFZ2  
sKK3T5d1jv0DRDcbnptf6cTN/qYT9ogQdzw=" noCertificadoAutoridad="0000100000510871752"  
selloAutenticacion="C3puAxZOEAdNNUVHj9r93MR2fBbnDpBdJswKLSmWPE9rUPeFvFlvSxLxmFU2LcjqWy533DeqAhw3gER3h0xvtyoydy1GvJkYVYvhUTSLKtzzD5gS+TWTZ4R4x4puF4gBpHk  
xXqZs8YMU8nsIBZejvHx3bV9wLXosYU4CauipjmgVzXu98W47D0xc2yen8IGHL+uBLSXdcDP5kFScalGFsZESY2YH0GvGkr+3popc0lNahs9Jizv4GjuZXEWU40G4jF+w6OmYdudJwVYFQLYWz+cV6C  
gE81NuryucWow0VTB70DFnyE8Q3QRnsqayNhgYllyVMsQ=">  
<TituloElectronico>

SE AUTENTICA CON FUNDAMENTO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL  
ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y SE  
REGISTRA EN LA FOJA No. 13242 DEL LIBRO No. 6-29.  
Ciudad de México a 06 de Septiembre de 2024.  
Anahi Uriostegui Hernández  
Directora de Registros Escolares, Operación y Evaluación  
Dirección General de Acreditación, Incorporación y Validación



**GOBERNACIÓN**  
**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**  
**MÉXICO** 059323 / 2024

**APOSTILLE**  
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

1. País (country/pays): México El presente documento público (This public document / Le présent acte public)
2. ha sido firmado por: LIC. ANAHI URIOSTEGUI HERNÁNDEZ (has been signed by / a été signé par)
3. quien actúa en calidad de: DIRECTORA DE REGISTROS ESCOLARES, OPERACIÓN Y EVALUACIÓN. (acting in the capacity of / agissant en qualité de)
4. y está revestido del sello/ timbre de: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de)
5. en (at/à) CIUDAD DE MÉXICO
6. el día (the /le) 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024
7. por (by / par) ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUXILIO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9, 11 FRACCIÓN II, Y 12 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.
8. No. (N°/sous n°) 1 / 54708 / 2024
9. Sello/ timbre (seal/stamp / sceau/timbre)
10. Firma (signature)

Tipo de Documento: CONSTANCIA DE AUTENTICACION DEL TITULO ELECTRONICO  
(Type of document / Type d'acte)  
Nombre del Titular: YURY ANDRE URIARTE VELAZCO  
(Name of holder of document / Nom du titulaire)

La presente Apostilla sólo certifica la firma, la capacidad del signatario y el sello o el timbre que ostenta. La Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.  
This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.  
Cette Apostille ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou le timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta Apostilla y su firma electrónica puede ser verificada en:  
The authenticity of this Apostille and its electronic signature may be verified at:  
L'autenticité de cette Apostille et de sa signature électronique peut être vérifiée sur:  
[www.dicopu.gob.mx/registro](http://www.dicopu.gob.mx/registro)

Código: (code)  
B6PHXZGWR



Estados Unidos Mexicanos  
 Secretaría de Educación Pública  
 Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación  
 Constancia de Autenticación del Título Electrónico

Clave Única de Registro de Población  
 EXTRANJERO



Folio Digital

a67b3439-8601-4106-9499-a8bbaf047422

<https://www.siged.sep.gob.mx/titulos/autenticacion/>

Datos del profesionista

YURY ANDRE

Nombre(s)

URIARTE

Primer Apellido

VELAZCO

Segundo Apellido

LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Nombre del perfil o carrera

621312

Clave del perfil o carrera

Datos de la institución

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LATINOAMERICANA EN LÍNEA

Nombre

20111180

Número del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)

Lugar y fecha de expedición

CIUDAD DE MÉXICO

Entidad

2024-06-16

Fecha

Responsables de la institución

RECTOR. DAVID STOFENMACHER

Firma electrónica de la autoridad educativa

Nombre: ANAHI URIOSTEGUI HERNÁNDEZ

Cargo: DIRECTORA DE REGISTROS ESCOLARES, OPERACIÓN Y EVALUACIÓN

No. Certificado: 00001000000510871752

Sello Digital: C3puAxZOEAdNNUvHj9ru93MR2fBbnDp8dljswKL5mWPE9rUPEwFvlfvSxLxmfU2LcqWy533DeqAhw3gER3hh0xvytoydy  
 e1GvJkYWYvhUTSLtKtzizDpg5AS+TWTZ4tRx4puF4gBpHkxXqZs8YMU8nslBZejvHx3bV9wLXosYU4CauiptjmOgVzXu98  
 Wd7O0xc2yen8rIGHL+uBlSXdDP5kFScAJGfsnZES2Y7H0GvGkr+3popc0lNahs9ljzv4GjuJZXEWU4OG4jf+w6OmYduxlW  
 vYFQLYWz+cV6CgE81NuryucWow0VTB70DFnyE8Q3QNRsquaYNhGyllyVMsQ==

Fecha de Autenticación: 2024-07-10



La presente constancia de autenticación se expide como un registro fiel del trámite de autenticación a que se refiere el Artículo 14 de la Ley General de Educación Superior. La impresión de la constancia de autenticación acompañada del formato electrónico con extensión XML, que pertenece al título profesional, diploma o grado académico electrónico que generan las Instituciones, en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite inherente al mismo, en todo el territorio nacional.

La presente constancia de autenticación ha sido firmada mediante el uso de la firma electrónica, amparada por un certificado vigente a la fecha de su emisión y es válido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1; 2, fracciones IV, V, XIII y XIV; 3, fracciones I y II; 7; 8; 9; 13; 14; 16 y 25 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; 7 y 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

La integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar a través de la página electrónica de la Secretaría de Educación Pública por medio de la siguiente liga: <https://www.siged.sep.gob.mx/titulos/autenticacion/>, con el folio digital señalado en la parte superior de este documento. De igual manera, se podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR.



PERÚ

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria, a través del Ejecutivo (e) de la Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

### INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos **URIARTE VELAZCO**  
Nombres **YURY ANDRE**  
Tipo de Documento de Identidad **DNI**  
Numero de Documento de Identidad **44507514**

### INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LATINOAMERICANA EN LÍNEA**  
Pais de Procedencia **MÉXICO**

### INFORMACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Título profesional y/o Grado Académico **TÍTULO DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL)**  
Resolución N° **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 05027-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE**  
Fecha de Resolución **26/12/2024**

Fecha de emisión de la constancia:  
10 de Marzo de 2025



CÓDIGO VIRTUAL 0002416631

Firmado digitalmente por:  
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria  
Motivo: Servidor de Agente automatizado.  
Fecha: 10/03/2025 16:42:12-0500

**ROLANDO RUIZ LLATANCE**  
EJECUTIVO (e)  
Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros  
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu ([www.sunedu.gob.pe](http://www.sunedu.gob.pe)), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(\*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.



PERÚ

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCION DE REGISTRO Y  
RECONOCIMIENTO DE GRADOS Y  
TITULOS E INFORMACION  
UNIVERSITARIA



Firmado Digitalmente por:  
PRADO SANTA CRUZ Erick  
Bruno Gian Carlo FAU  
20600044975 soft  
Razón: Soy autor del documento  
Fecha: 30/12/2024 15:47:51

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 26 de diciembre de 2024

## INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 05364-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE

**A** : **Rolando Ruiz Llatance**  
Ejecutivo (e) de la Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros

**DE** : **Erick Bruno Gian Carlo Prado Santa Cruz**  
Asistente Administrativo I

**Asunto** : Solicitud de reconocimiento

**Referencia** : Expediente N° 0011801-2024 (Expediente N° 2024EXT0000052335-SUNEDU)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, con la finalidad de informar lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 13 de diciembre de 2024, el señor **YURY ANDRE URIARTE VELAZCO** (en adelante, el administrado), identificado con DNI N° 44507514<sup>1</sup>, solicitó el reconocimiento de su "Título de Licenciatura en Administración de Recursos Humanos" otorgado el 16 de junio de 2024, por la Universidad Tecnológica Latinoamericana en Línea, procedente de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>1</sup> El administrado solo indicó su documento de identidad teniendo en consideración el numeral 6 del artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el cual se establece lo siguiente:

#### **Artículo 124.- Requisitos de los escritos**

Todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente:

(...)

6. La relación de los documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA.

Sobre el particular, cabe precisar que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias, no contempla la presentación del documento de identidad como requisito para iniciar el procedimiento de reconocimiento de diplomas de grados y/o títulos obtenidos en el extranjero.

En ese sentido, resulta de aplicación el "principio de presunción de veracidad", regulado en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, el cual prevé lo siguiente:

#### **Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo**

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Calle Aldabas N° 337- Santiago de Surco  
Central Telefónica- (511) 500-3930



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCION DE REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE GRADOS Y TITULOS E INFORMACION UNIVERSITARIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.2. En la “Solicitud de reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, el administrado señaló que cursó sus estudios bajo la modalidad “Semi-Presencial”.
- 1.3. De la revisión del “Título de Licenciatura en Administración de Recursos Humanos” con extensión .XML, se advierte que el administrado cursó sus estudios durante el período comprendido desde el 01/05/2021 hasta el 03/03/2024.

**II. EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 0011801-2024**

- 2.1. Respecto a la verificación de la viabilidad para la procedencia del reconocimiento se señala lo siguiente:

<b>a) Del criterio aplicable a la presente solicitud:</b>	El reconocimiento del “Título de Licenciatura en Administración de Recursos Humanos” se encuentra amparado por el “Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos” <sup>2</sup> .
<b>b) De la institución de educación superior emisora del diploma:</b>	La Universidad Tecnológica Latinoamericana en Línea se encuentra autorizada por la Secretaría de Educación Pública de los Estados Unidos Mexicanos, según la verificación realizada en el enlace: <a href="https://www.sirvoes.sep.gob.mx/sirvoes/mvc/consultas">https://www.sirvoes.sep.gob.mx/sirvoes/mvc/consultas</a> , de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.

- 2.2 En cuanto a la verificación de los documentos presentados en la solicitud de reconocimiento<sup>3</sup> y la equivalencia<sup>4</sup> del grado y/o título con el sistema universitario peruano, se precisa lo siguiente:

<sup>2</sup> **Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos**, el cual fue puesto en ejecución a partir del 1 de febrero de 2012, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2012-MINCETUR.

<sup>3</sup> Los requisitos para la presentación de una solicitud de reconocimiento de un grado y/o título extranjero se encuentran establecidos en los artículos 11° y 12° del “Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD, y en el TUPA de la Sunedu.

<sup>4</sup> **Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD.**

**Artículo 14.- Evaluación de la solicitud de reconocimiento**

(...)

14.3. El acto administrativo de reconocimiento consigna el nivel formativo de pregrado y/o de posgrado del grado, a partir de la equivalencia que se realice con el sistema de educación superior universitario del Perú.

(...).

En ese sentido, se tiene en consideración la Tabla de Equivalencias remitida por la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del MEMORANDO N° 0104-2022-SUNEDU-02-15 del 31 de marzo de 2022; documento que constituye una aproximación sobre la correspondencia



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Calle Aldabas N° 337- Santiago de Surco  
Central Telefónica- (511) 500-3930





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

a) <b>Base de datos, apostilla o legalización del diploma:</b>	Se presentó el Título con extensión .XML, acompañado de la Constancia de Autenticación del Título Electrónico de fecha 16 de junio de 2024 <sup>5</sup> . La referida constancia cuenta con un código para su verificación, el cual fue validado a través del siguiente enlace: <a href="https://www.siged.sep.gob.mx/titulos/autenticacion/">https://www.siged.sep.gob.mx/titulos/autenticacion/</a> , de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.
b) <b>Pago por el derecho de trámite:</b>	Se presentó el comprobante de pago correspondiente.
c) <b>Equivalencia del grado y/o título extranjero al sistema universitario peruano:</b>	El nivel formativo que corresponde es el de “Grado de Bachiller y Título Profesional”.

2.2. Es preciso señalar que, a todos los documentos aportados al procedimiento y declaraciones formuladas por el administrado, les resulta de aplicación los principios de veracidad<sup>6</sup> y de legitimación<sup>7</sup>, dispuestos en los Artículos III y IV del Título Preliminar del “Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos”; por lo que el contenido del Registro Nacional de Grados y Títulos se presume exacto y válido.

2.3. La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, Sunedu) se reserva el derecho a fiscalizar y comprobar la veracidad de la información presentada por el administrado, al amparo del principio de privilegio de controles posteriores regulado en el numeral 1.16<sup>8</sup> del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

identificada entre los grados y títulos emitidos en el extranjero y aquellos emitidos en Perú de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

<sup>5</sup> Mediante Oficio DGAI/DREOE/SCE/032/2023 del 04 de enero de 2023, el señor José Antonio Espíndola Culebro, en calidad de Subdirector de Control Escolar de la Secretaría de Educación Pública de los Estados Unidos Mexicanos, informó a la Unidad de Registro de Grados y Títulos que la Constancia de Autenticación del Título Electrónico, así como el Título Electrónico con extensión .XML, es el que la legislación mexicana considera como válido para acreditar la obtención del título académico.

<sup>6</sup> **Título Preliminar del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD y modificatorias.**

**Artículo III.- PRINCIPIO DE VERACIDAD**

Los diplomas inscritos en el Registro, en virtud de la Ley Universitaria -Ley N° 30220 y del presente Reglamento, otorgados por universidades, instituciones y escuelas de educación superior, se presumen veraces.

<sup>7</sup> **Ibíd.**

**Artículo IV.- PRINCIPIO DE LEGITIMACIÓN**

El contenido del Registro se presume exacto y válido. Producen todos sus efectos y legitiman al titular para actuar conforme a ellos, mientras no se rectifiquen por mandato administrativo o judicial.

<sup>8</sup> **Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.**

**Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:





PERÚ

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCION DE REGISTRO Y  
RECONOCIMIENTO DE GRADOS Y  
TITULOS E INFORMACION  
UNIVERSITARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2.4. Por último, el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

### III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación realizada se concluye que la solicitud presentada por el administrado cumple con los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias; y lo dispuesto por el "Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.
- 3.2. Corresponde proceder con el reconocimiento del "Título de Licenciatura en Administración de Recursos Humanos" otorgado el 16 de junio de 2024, por la Universidad Tecnológica Latinoamericana en Línea, procedente de los Estados Unidos Mexicanos.
- 3.3. Corresponde adicionar a la mención del "Título de Licenciatura en Administración de Recursos Humanos" otorgado en el extranjero, el término de "Grado de Bachiller y Título Profesional" entre paréntesis, como el nivel formativo equivalente que le corresponde dentro del sistema de educación superior universitario peruano.

### IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda que la Jefatura haga suyo el contenido del presente informe, así como sus conclusiones.

Es todo cuanto se informa.

(...)

**1.16. Principio de privilegio de controles posteriores.** - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Calle Aldabas N° 337- Santiago de Surco  
Central Telefónica- (511) 500-3930





PERÚ

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCION DE REGISTRO Y  
RECONOCIMIENTO DE GRADOS Y  
TITULOS E INFORMACION  
UNIVERSITARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Atentamente,

Firmado por

**ERICK BRUNO GIAN CARLO PRADO SANTA CRUZ**

ASISTENTE ADMINISTRATIVO I

Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

EBPSC/fead

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.  
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apws.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Calle Aldabas N° 337- Santiago de Surco  
Central Telefónica- (511) 500-3930





## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 05027-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE

Lima, 26 de diciembre de 2024

### VISTO:

La solicitud de reconocimiento presentada el 13 de diciembre de 2024, a través del Expediente N° 0011801-2024, por el administrado **YURY ANDRE URIARTE VELAZCO**, identificado con DNI N° 44507514; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 05364-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE del 26 de diciembre de 2024 y;

### CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 44° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, la Sunedu) determina los criterios, así como establece y supervisa el procedimiento administrativo para el reconocimiento de grados y títulos otorgados en el extranjero, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el literal e) del artículo 66° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 032-2024-SUNEDU, es función de la Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros (en adelante, URGRATE) el reconocer los grados y títulos otorgados en el extranjero, en el marco de la normativa vigente.

En ese contexto, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, la Sunedu aprobó el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, el cual fue modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD.

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en su artículo 6° el deber de motivación de los actos administrativos, en los siguientes términos:

#### **Artículo 6.- Motivación del acto administrativo**

- 6.1. *La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.*
- 6.2. *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta*

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu ([www.sunedu.gob.pe](http://www.sunedu.gob.pe)) ingresando al enlace “Verificación de Grados y Títulos Extranjeros”, digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.





situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

(...)

(Subrayado agregado)

En aplicación de la citada disposición, la presente resolución se sirve para su motivación del contenido integral del INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 05364-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE del 26 de diciembre de 2024, emitido por la URGRATE.

Debe señalarse que el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 032-2024-SUNEDU; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** en favor del administrado **YURY ANDRE URIARTE VELAZCO**, identificado con DNI N° 44507514, el **Título de Licenciatura en Administración de Recursos Humanos (Grado de Bachiller y Título Profesional)** otorgado el 16 de junio de 2024, por la **Universidad Tecnológica Latinoamericana en Línea**, procedente de los **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 05364-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE del 26 de diciembre de 2024 al administrado.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

**Regístrese y Comuníquese.**

Firmado por  
**ROLANDO RUIZ LLATANCE**  
EJECUTIVO (E)

Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros  
Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu ([www.sunedu.gob.pe](http://www.sunedu.gob.pe)) ingresando al enlace “Verificación de Grados y Títulos Extranjeros”, digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.





PERÚ

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior UniversitariaDirección de Registro y Reconocimiento  
de Grados y Títulos e Información  
Universitaria

## REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
URIARTE VELAZCO, YURY ANDRE DNI 44507514	<b>TÍTULO DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL)</b> Fecha de Diploma: 16/06/2024 TIPO: <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>RECONOCIMIENTO</b></li></ul> Fecha de Resolución de Reconocimiento: 26/12/2024  Modalidad de estudios: Semi Presencial Duración de estudios: 2 Años 10 Meses 2 Días	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LATINOAMERICANA EN LÍNEA <b>MÉXICO</b>



Lic. Adm. Fredy Quispe Gomez  
Reg. Unic. de Coleg. Nro. 1213  
DIRECTOR REGIONAL DE DESARROLLO Y VALORACIÓN PROFESIONAL  
CORLAD PIURA